



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba informe sobre la visita de inspección a la Provincia de Buenos Aires - EX-2024-00002136- - CNPT-SE#CNPT

Vistos,

El expediente EX-2024-00002136- -CNPT-SE#CNPT, los artículos 7 inc. b); 8 inciso a) b) c) d) e) f) y 9 de la ley 26.827, y

Considerando,

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 26.827 art. 7 inc. b y en el cronograma de inspecciones de 2024, aprobado por Res. CNPT 151/23 y modificado por Res. CNPT 017/24 en la sesión plenaria del 15 de marzo de 2024, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT o Comité) realizó la visita de inspección a la provincia de Buenos Aires entre el 11 y el 13 de marzo, el 6 y el 8 de mayo y el 5 y el 8 de agosto de 2024.

Que dicha visita fue realizada en conjunto con la Comisión Provincial por la Memoria, Mecanismos Local de Prevención de la Tortura de la Pcia. de Buenos Aires (Res. 1/2019 del Consejo Federal de Mecanismos Locales).

Que la Dirección de Visitas de Inspección tomó la intervención de su competencia, redactándose el proyecto de informe correspondiente, con la intervención de las Direcciones de Mecanismos Locales y demás Integrantes del Sistema Nacional para la Prevención, de Sistematización de la Información y de Políticas para la Prevención, que se puso en consideración del pleno del CNPT en la sesión plenaria celebrada el día 7 de agosto de 2025.

Que, dicho proyecto de informe se puso en consideración del pleno del CNPT en sesión del 7 de abril de 2025.

Que, oportunamente, se consensuaron modificaciones a dicho proyecto y se consideró adecuado remitirlo al Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Provincia de Buenos Aires, con carácter confidencial, por un plazo de diez (10) días hábiles, en virtud de los principios de coordinación y complementariedad que rigen el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.

Que, con fecha 29 de junio de 2025, se recibió respuesta del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Provincia de Buenos Aires, celebrándose luego una reunión institucional al efecto de favorecer el intercambio.

Que, en función de todo ello, se puso en consideración del pleno una versión del informe en sesión plenaria del 7 de agosto de 2025.

Que el art. 9 de la ley 26.827 prevé que el *“El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura podrá realizar recomendaciones, así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas”*. Y que *“Las autoridades públicas o privadas requeridas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura deberán responder sus solicitudes en un plazo no mayor a veinte (20) días”, aportando “fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación”*.

Que, el informe contiene recomendaciones dirigidas a las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose proceder a su notificación, haciéndoles saber que conforme al artículo 9 de la ley N°26.827 el informe se mantendría reservado por un plazo de 20 días y abierto a la presentación de observaciones, planes de acción y cronogramas de implementación de recomendaciones.

Que se pronunciaron en favor de aprobar el informe la totalidad de las comisionadas y los comisionados presentes.

Por lo tanto,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el informe sobre la visita de inspección a la provincia de Buenos Aires que como Anexo (IF-2025-00011871-CNPT-SE#CNPT) es parte integrante del presente.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese una vez cumplido el plazo del art. 9 de la Ley 26.827 y oportunamente archívese.

